



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 094

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

PROGRAMA "FUNC. Y EQUIP. DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Mediante Informe Técnico N° 006/2020, el Ing. José Luis Miranda Huanca Secretario Municipal de Obras Públicas, refiere que el proyecto "Construcción Matadero Municipal de Caraparí" de acuerdo a convenio suscrito con la UPRE y el GAMC. Establece que una vez concluido el presente proyecto el GAMC. Asume el compromiso de efectuar la auditoria correspondiente con cargo a su presupuesto. Que para el cumplimiento de este objetivo la Unidad de Auditoria Interna del GAMC. No cuenta con el personal suficiente, por lo que solicita Traspaso presupuestario Intrainstitucional en una suma total de Bs. 50.166,00 (Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Seis, 00/100 Bolivianos), según cuadro adjunto en el Informe Técnico.

De igual forma mediante Informe Financiero N° 103/2020, de 16 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subia, Responsable Presupuestos del GAMC, con relación a la solicitud de Modificación presupuestaria Intrapartida efectuada por el Ing. José Luis Miranda Huanca Secretario Municipal de Obras Públicas, otorga viabilidad técnica para proceder a realizar el traspaso presupuestario.

Tambien se tiene Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 271/2020, emitido por el abogado Raúl Cuevas Salazar, Via Dr. Marín Gutiérrez López, refiere en su parte conclusiva que La modificación presupuestaria se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 094
LEY DEL DE DICIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL DE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

PROGRAMA "FUNC. Y EQUIP. DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO".

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la la modificación presupuestaria intrainstitucional a los programas "Previsión para Gastos de Capital" y "Func. Y Equip. Dirección de Desarrollo Productivo", en una suma total de Bs. 50.166,00 (Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Seis, 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario DE-A:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE:

COD. ENT	PRG	PROY	ACT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	GASTO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	FTE	ORG	DISMINUCION
1605	97	0	5	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	571	Incrementos de caja y bancos	42	220	50.166,00
									50.166,00

A:

COD. ENT	PRG	PROY	ACT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	GASTO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	FTE	ORG	INCREMENTO
1605	10	0	1	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO	25230	Auditorías externas	42	220	50.166,00
									50.166,00



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Firmando por:

Claudia Saldivar Delgado
Cjal. Claudia Saldivar Delgado

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Estela Irahola Vedia
Cjal. Estela Irahola Vedia

SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Wilman Peña Miranda
Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



GRAN CHACO